



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

RESOLUTIVO DEL DOCEAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "ACUERDO No. 04/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL".

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 02 días del mes de abril del año 2023, reunido el Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19, 23, 39, 40, 41, 42, 43, 48 y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículo 1, 2, 3, 11, 16, 19 y demás aplicables del Reglamento de Direcciones, y;

**ANTECEDENTES**

1. En fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario en el cual se aprobó el ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113055/CGex201911-06-rp-15-a1.pdf>
2. En fecha quince de agosto del año dos mil veinte, fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a la Dirección Estatal Ejecutiva.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

3. Que la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, a través de la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, ha presentado en tiempo y forma los informes parciales y el informe anual, ante el Instituto Nacional Electoral.
  
4. En fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó por la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, el ACUERDO No. 04/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL, mismo que en su contenido indica:

*“ACUERDO No. 04/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL.*

*En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunida en sesión ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción VI, 20, 23, 44, 45, 46 y 48, del Estatuto y, 1, 2, 8, 9, 25, 26, 28 del Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática.*

**ANTECEDENTES.**

1. En fecha quince de agosto del año dos mil veinte, fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a la Dirección Estatal Ejecutiva.
2. Que la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, a través de la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, ha presentado en tiempo y forma los informes parciales y el informe anual, ante el Instituto Nacional Electoral.

---

Av. Paseo Tollocan 911, Isidro Fabela Segunda Sección, 50025 Toluca de Lerdo, Méx.

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79 Ext.112



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

3. En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós se llevó cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, en la cual se aprobó el "ACUERDO No. 04/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL"

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaratoria de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

TERCERO. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.

CUARTO. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

*QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.*

*SEXTO. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.*

*SÉPTIMO. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.*

*OCTAVO. Que el artículo 2 del Estatuto dispone que el Partido de la Revolución Democrática reconoce el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; así mismo garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.*

*NOVENO. Que en el año 2022, también se desarrollaron diversas actividades específicas para el desarrollo y fortalecimiento de las mujeres, así como de formación política dirigida a nuestros militantes y a la sociedad en general.*

*DÉCIMO. Que el artículo 48 apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:*

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;*
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;*





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

...  
IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;

V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;

VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva.

...  
VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual...

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 43, inciso i) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que las funciones del Consejo Estatal son, entre otras:

j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

DÉCIMO TERCERO. Que esta Dirección Estatal Ejecutiva, considera que de la correlación de los artículos 48 apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX y el artículo 43, inciso j) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, considera oportuno aprobar **EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL**, por lo que de



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

*conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 48 apartado A fracción VII de nuestro Estatuto, se aprueba el presente:*

**ACUERDO**

**UNICO.** - *Se aprueba el EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL, en consideración a lo establecido en los considerandos del presente acuerdo, dicho informe consta en el anexo único.*

*Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México por unanimidad de votos, en su tercera sesión extraordinaria de fecha diez de febrero de 2023, para todos los efectos legales a que haya lugar.*

..."

5. En fecha 31 de marzo del dos mil veintitrés se publicó en periódico de circulación estatal la convocatoria a sesión del Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mismo en que se indica en su orden del día el análisis, discusión y aprobación del acuerdo materia del presente resolutivo.
6. Que en fecha 02 de abril de dos mil veintitrés se lleva a cabo sesión del Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en el cual se aprueba el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

---

El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática, que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.
- VIII. Que el artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y

8





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

**IX.** Que el artículo 48 apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:

*I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;*

*II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;*

...

*IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;*

*V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;*

*VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva.*

...

*VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual...*

*IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;*

Av. Paseo Tollocan 911, Isidro Fabela Segunda Sección, 50025 Toluca de Lerdo, Méx.

E-mail: [novenamesa@gmail.com](mailto:novenamesa@gmail.com) Tel. (722) 215-47-79 Ext.112



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

*DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 43, inciso i) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que las funciones del Consejo Estatal son, entre otras:*

*j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;*

**X.** Que el artículo 43, inciso i) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que las funciones del Consejo Estatal son, entre otras:

*j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;*

**XI.** Que derivado de que se manifiesta de los antecedentes y consideraciones anteriores, se ha presentado a este Consejo Estatal la solicitud de aprobación del México de clave 04/PRD/DEE/2023 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mismo que se ha analizado, discutido y aprobado en la presente sesión de ese órgano colegiado.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, este Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México emite el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.-** El Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprueba el **RESOLUTIVO DEL DOCEAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "ACUERDO No. 04/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL INFORME DE GASTOS ANUAL 2022 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL",**  
para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El presente resolutivo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos el Doceavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal en el PRD Estado de México.

11

**ATENTAMENTE.**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**FEDERICO AGUILAR GARCÍA**  
PRESIDENTE

**SÉRGIO DANIEL MORALES CASASOLA**  
SECRETARIO

**CARLA GUADALUPE REYES MONTIEL**  
VICEPRESIDENTA